Dependencia Solicitante:	Oficina Asesora de Recursos Físicos e Infraestructura.
Nombre del Proyecto:	N/A
Presupuesto:	**$2.505.297**
Número de CDP:	CDP No. 255025 del 19 de septiembre de 2025.
Código BPIN / Presupuesto	Funcionamiento
Objeto contractual:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISOS INSTITUCIONALES EN LAS INSTALACIONES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017, creó la JEP como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El mencionado Acto Legislativo, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que "estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica" y, adicionalmente, en su artículo 7° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, facultad que está reglamentada por el Decreto 2107 de 2017, que dispuso que "*el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección*".

A su vez, el Acuerdo ASP 001 de 2020 (Reglamento de la JEP), establece que la Secretaría Ejecutiva es la encargada de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la Presidencia y/o el Órgano de Gobierno, enfocando los mismos para el logro de los objetivos y la ejecución de procesos de adquisición de bienes y servicios,

gestión del talento humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros.

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", consagró:

> *"**ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**. (…) Son funciones del Órgano de gobierno: (…) 7. Desarrollar y adoptar el procedimiento para la **contratación** y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (…)*
>
> ***ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.** (…) La Secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presidencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de estos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y en ejecución centralizada de los procesos de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros. (…)*
>
> ***ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL.** La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al **régimen de derecho privado,** acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. " (Énfasis añadido).*

Así las cosas, el régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 018 del 11 de junio de 2025 del Órgano de Gobierno de la JEP.

La Ley 198 de 1995 en su artículo 1 ordena a todas las entidades públicas la izada de la Bandera Nacional y colocación del escudo nacional a la entrada principal donde funcionen sus instalaciones. Su inclusión en la señalización exterior de las sedes oficiales garantiza uniformidad, legitimidad y respeto por los símbolos patrios, en concordancia con el Decreto 1967 de 1991, que circunscribe el uso del escudo a fines oficiales y en contextos de solemnidad y respeto.

De igual forma, la Ley 140 de 1994 sobre Publicidad Exterior Visual, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, regulan los avisos instalados en el espacio urbano y exigen que los mismos se registren y autoricen ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), autoridad competente en Bogotá D.C. En este sentido, la colocación del escudo y logotipo oficial en la sede de la JEP y la oficina alterna no solo cumple con las disposiciones de imagen institucional del Estado, sino que también atiende al marco legal de la publicidad exterior.

La Secretaría Ejecutiva es la encargada de brindar las condiciones que en materia de infraestructura se requieren, para el adecuado desarrollo de las labores administrativas y misionales de las diferentes dependencias que integran la Jurisdicción. Uno de los objetivos principales de la Jurisdicción es satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera. Para el cumplimiento de este objetivo es importante garantizar la adecuada identificación, visibilidad y fortalecimiento de la imagen institucional, en la sede principal (ubicada en la Carrera 7 No. 63-44) y la oficina alterna (ubicada en la Calle 26 No. 69A-51) que la Secretaría Ejecutiva ha dispuesto para el funcionamiento de la JEP en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 1957 de 2019. En este sentido, se ha identificado la necesidad de contratar el suministro e instalación de avisos institucionales que incluyan:

- Aviso de fachada con el logo de la JEP en la sede principal de la entidad.
- Escudo Nacional de la República de Colombia en la sede principal y en la oficina alterna.

La instalación del aviso de la imagen institucional de la JEP junto con los escudos nacionales contribuye a:

- **Identidad institucional:** Los avisos permiten consolidar la imagen de la JEP como órgano de justicia transicional, facilitando la identificación de las instalaciones donde presta sus servicios por parte de víctimas, comparecientes, servidores públicos, contratistas y visitantes; garantizando el derecho de acceso oportuno a los mismos.
- **Orientación y accesibilidad:** El aviso de fachada actúa como un medio de comunicación fundamental. Proporciona información básica y relevante, como el nombre de la entidad, su logotipo y posibles servicios ofrecidos.
- **Transparencia y confianza ciudadana**: La exhibición del Escudo Nacional refuerza la naturaleza pública de la JEP y fortalece la legitimidad institucional ante los ciudadanos, reafirmando su rol en la administración de justicia transitoria.
- **Contribuye a la imagen coherente y uniforme del Estado**: Alineandose con las directrices de identidad visual para todas las entidades públicas.

Es igualmente importante señalar que la producción e instalación de este tipo de avisos requiere procesos técnicos especializados (trabajo en acrílico, vinilos de corte, materiales de alta resistencia y técnicas de montaje en vidrio o fachada) que exceden la capacidad logística y técnica de la JEP; por lo tanto, resulta indispensable acudir a un proveedor externo, que garantice calidad, seguridad en la instalación y cumplimiento estricto de las especificaciones definidas por la normatividad vigente.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2025 con recursos dispuestos para el funcionamiento, desarrollado en la actividad No. 2066 del PAA, la cual tiene como finalidad la identificación institucional de las instalaciones de la entidad, relacionados con los recursos físicos, necesarios para el cumplimiento de la misión de la JEP.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISOS INSTITUCIONALES EN LAS INSTALACIONES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.

2.2 ALCANCE

- Suministro e instalación de aviso de fachada de logo JEP y Escudo Nacional de la República de Colombia en la oficina principal ubicada en la carrera 7 No 63-44 en la ciudad de Bogotá D.C.
- Suministro e instalación de Escudo Nacional de la República de Colombia en la oficina alterna ubicada en la Calle 26 No. 69A-51 en la ciudad de Bogotá D.C.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega e instalación se realizará en el EDIFICIO TORRE SQUADRA ubicado en la Carrera 7 N° 63-44 y en el EDIFICIO CAPITAL CENTER, ubicado en la Avenida calle 26 No. 69 A 51 Torre A Int. 1. de la ciudad de Bogotá D.C..

Domicilio contractual: Bogotá D.C

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se incluyen en el "Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas" que se adjunta en el presente documento.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso contractual corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO** regulado por las normas comerciales y civiles pertinentes.

2.6 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios, objetos del proceso de contratación, es la siguiente:

Código	Segmento	Familia	Clase	Productos
55121907	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalizaciones	Tableros de avisos
55121719	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Componentes de señalización
72154028	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicio de instalación y mantenimiento de avisos

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para desarrollar el objeto del contrato, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato que resulte del método de selección.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato que resulte del presente método de selección.
4. Colaborar con el suministro de la información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o

cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

5. Solicitar autorización previa y escrita de la JEP para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
6. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.
7. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales o parafiscales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando soportes de pago correspondientes.
8. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del entonces Ministerio de Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
9. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en la oferta y en el presente documento justificativo de la contratación.
10. Cumplir con la normatividad vigente en materia de gestión ambiental.
11. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
13. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del presente proceso contractual y su ejecución.
14. Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato y relacionadas con el objeto contractual.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
16. Constituir la garantía única, conformidad con lo establecido en el documento justificativo de contratación y el contrato; y mantenerlo vigente hasta el balance y cierre de este.
17. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, comerciales y especificaciones técnicas de los bienes y servicios que parte de la oferta.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado, responder por su calidad y funcionamiento descritos en el "Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas", sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Realizar la instalación de los avisos que hacen parte del alcance del objeto contractual en la oportunidad y términos establecidos por parte de la JEP.
3. Otorgar garantía mínima por un (1) año por defectos de fabricación en cada uno de los elementos suministrados.
4. Reemplazar los bienes dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento realizado por la entidad, cuando estos presenten defectos en sus componentes, funcionamiento, o cuando se evidencia el no cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Brindar soporte oportuno y efectivo durante el periodo de garantía de los elementos adquiridos, para su correcto funcionamiento.

3.3 OBLIGACIONES DE LA JEP

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA.**
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de éste.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de la JEP de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal de **EL CONTRATISTA** que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso se encuentra respaldado con el CDP No. 255025 del 19 de septiembre de 2025, expedido por la Subdirección Financiera. Presupuesto Gastos de Funcionamiento.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

De conformidad con el objeto y la necesidad, el presente numeral no aplica para esta contratación.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del proceso asciende hasta la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($2.505.297) M/CTE incluido IVA** y todos los impuestos, costos, estampilla, gastos y contribuciones a que haya lugar.

El valor del contrato corresponderá al señalado en la oferta económica presentada por el PROPONENTE a quien se le acepte la oferta.

6.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

Un único pago una vez realizada la entrega e instalación a satisfacción de los avisos conforme a las condiciones establecidas en el "Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas", previo visto bueno y expedición del certificado de cumplimiento supervisor del contrato.

Para el trámite de pago **EL CONTRATISTA** deberá radicar ante **LA JEP** por parte de **EL CONTRATISTA** los siguientes documentos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:

- Factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) según el caso.
- Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del contrato.
- Certificado de cumplimiento o constancia de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar del último mes, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El pago al que hace referencia la presente cláusula, se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación a la factura, previa aprobación del supervisor de mismo, son sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – asigne a la JEP.

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas se incluyen en el "Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas" que se adjuntan al presente documento.

8. MÉTODO DE SELECCIÓN

El método de selección a aplicar será mediante ***"Invitación pública (inferior a 45 SMMLV)",*** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3.2.1, del ACUERDO AOG No. 018 de 2025 "Por el cual se aprueba la modificación del Manual de Contratación de la JEP".

9. ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de la presente contratación y con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado, se realizó el análisis técnico y económico con base en el estudio de mercado, realizado a través de cotizaciones presentadas por diferentes proveedores del servicio, lo cual permitió determinar las variables consideradas para calcular el presupuesto.

Tras identificar a los proveedores potenciales que podrían suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos por la entidad, y con el objetivo de establecer un presupuesto oficial adecuado para cumplir con el objeto del contrato, se llevó a cabo un estudio de mercado de los elementos y servicios necesarios, durante los meses de septiembre y octubre de 2025. Se invitaron a cotizar a 63 empresas por medio del correo electrónico oficial, recibiéndose seis (6) cotizaciones.

Cotizantes:

1. MFB Diseño y Publicidad
2. Graphic-City SAS
3. Factory Publicidad Diseño y Fabricación
4. Signum Imagen SAS
5. Óptima Producción Gráfica SAS
6. Inter Acrílicos

A continuación, se presenta listado total de proveedores a los que se invitó a participar en el proceso de cotización:

1. PUBLIART COLORS SAS
2. SPLENDOR RETAIL IMAGE
3. INTER ACRILICOS
4. CORTADOS STORE
5. ACRILATTO
6. PRIORITY PRINT SAS
7. GRAPHIC CITY
8. ACRILICOL
9. CREAN2 AGENCIA GRÁFICA S.A.S
10. LITOGRAFÍA BOGOTÁ
11. DICOES
12. PDP
13. PARTS SUPPLY
14. YESTILO PUBLICIDAD
15. AVISOS PUBLICITARIOS
16. STREET GRAPHIC PUBLICIDAD
17. SKALA Y SKUADRA PULICIDAD
18. GENEXIS PUBLICIDAD
19. AVISOS GRAFIK S A S
20. FACTORY PUBLICIDAD
21. BEDOYA PUBLICIDAD
22. AVISOS ML
23. SPECIALASER
24. DIFERENCIART
25. ABELLO PUBLICIDAD
26. ÓPTIMA PRODUCCIÓN GRÁFICA SAS
27. TECNIGRAFIC
28. INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS
29. ARQUETIPO SEÑALIZACION
30. IMPRIDEAS SAS

31. ABS Print
32. Pixelart Impresión
33. Blue Monkey Estudio Creativo
34. Cubrimientoss Sol y Luna
35. Publicidad SIAS
36. MFB Diseño y Publicidad
37. NEONFLEX
38. RAYO NEON
39. PEGASO PUBLICIDAD
40. IMPULSA PUBLICIDAD
41. SIGN LINE PUBLICIDAD
42. Signum Imagen Ltda.
43. Neón & Acrílicos
44. PRINVAL
45. Surtiacrylicos
46. METALACRILICOS SAS
47. CREAMOS IDEAS
48. AVISOS LED Y ACRILICOS
49. DESIGN EXPRES
50. FÁBRICA DE AVISOS GR
51. Arqui señal
52. Box publicidad
53. Avisos publicidad creativa
54. Central de acrilicos SAS
55. LEO AVISOS SAS
56. CYGNI
57. PUBLICIDAD PGE
58. REAL COLOR´S DISEÑO Y PUBLICIDAD
59. TU AVISO
60. ACRIMAGEN
61. DSP FACTORY
62. MPD
63. MILENIO MEDIOS

A partir de la revisión realizada de las cotizaciones se obtuvo el siguiente estudio de mercado:

I. SOLICITANTE					
Fuente de recursos	**Funcionamiento**		**Nombre proceso**	**Avisos**	
Supervisor	**YIRIS TOVAR MEDINA**		**Dependencia**	Oficina Asesora de Recursos Físicos e Infraestructura.	
II. ESTUDIO PREVIO					
Fecha recibido / correo electrónico	27/10/2025	**# Cotizaciones recibidas**			
		6			
Oferentes	**III. PRESENTACIÓN FORMAL DE COTIZACIONES**				
	Objeto proceso	**Vigencia de cotización**	**Datos oficiales empresa**	**Valores unitarios**	**Valores totales**	**Firma responsable cotización**
MFB DISEÑO Y PUBLICIDAD SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
GRAPHIC-CITY SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
FACTORY PUBLICIDAD DISEÑO Y FABRICACIÓN	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
SIGNUM IMAGEN SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
ÓPTIMA PRODUCCIÓN GRÁFICA SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
INTERACRÍLICOS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
IV. INFORMACIÓN DEL PROCESO					
Objeto	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISOS INSTITUCIONALES EN LAS INSTALACIONES DE LA JURISDICCÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.				
Valor promedio ajustado estudio de mercado	**$ 2.505.297**	**Años**	**Precios Unitarios**	**Valor total contratos**	**% cambio precio unitario**

Discriminación valor base + IVA		**Presupuesto Adjudicado Histórico**	2021			
Aporte JEP			2022			
Base sin IVA	$ 2.105.292		2023			
IVA	$ 400.005		2024			
Total con IVA	$ 2.505.297		2025 (Proy)		$ 2.505.297	
OTROS APORTES						

V. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para estimar el presupuesto:

Para el presente estudio de mercado se tomaron las ofertas socio económicas de las empresas: 1). MFB Diseño y Publicidad SAS; 2). Graphic-City SAS; 3). Factory Publicidad Diseño y Fabricación; 4). Signum Imagen SAS; 5). Óptima Producción Gráfica SAS; y 6). Inter Acrílicos, a las cuales se remitió invitación por medio de correo electrónico oficial solicitando cotización para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISOS INSTITUCIONALES EN LAS INSTALACIONES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.

Con base en estas, se llevó a cabo el análisis financiero calculando a los precios unitarios con IVA el promedio aritmético y la desviación estándar, para determinar el rango de los precios techo y piso, que permitió determinar el precio unitario ajustado con IVA para establecer el Presupuesto Promedio Oficial (PPO).

VI. RESULTADO DEL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis financiero de estudio de mercado arrojó para cada uno de los ítems los siguientes resultados: 1. Escudo de Colombia Tamaño base: 70 cm x 76 cm, Material: Vinilo frost – corte borde magenta al espejo Tamaño escudo: 67 x 73 cm, Material: Vinilo blanco – corte borde negro al espejo Ubicación: Puerta de entrada vidrio lado derecho parte superior (ver la imagen en columna visual o render). Dirección de instalación: Oficina Alterna Jurisdicción Especial para la Paz (Av El Dorado No 69A – 51): precio promedio con IVA: $ 183,7 mil; precio techo $ 323 mil; precio piso $ 43 mil; cantidad: 1 unidad; precio promedio unitario ajustado con IVA: $ 128 mil.

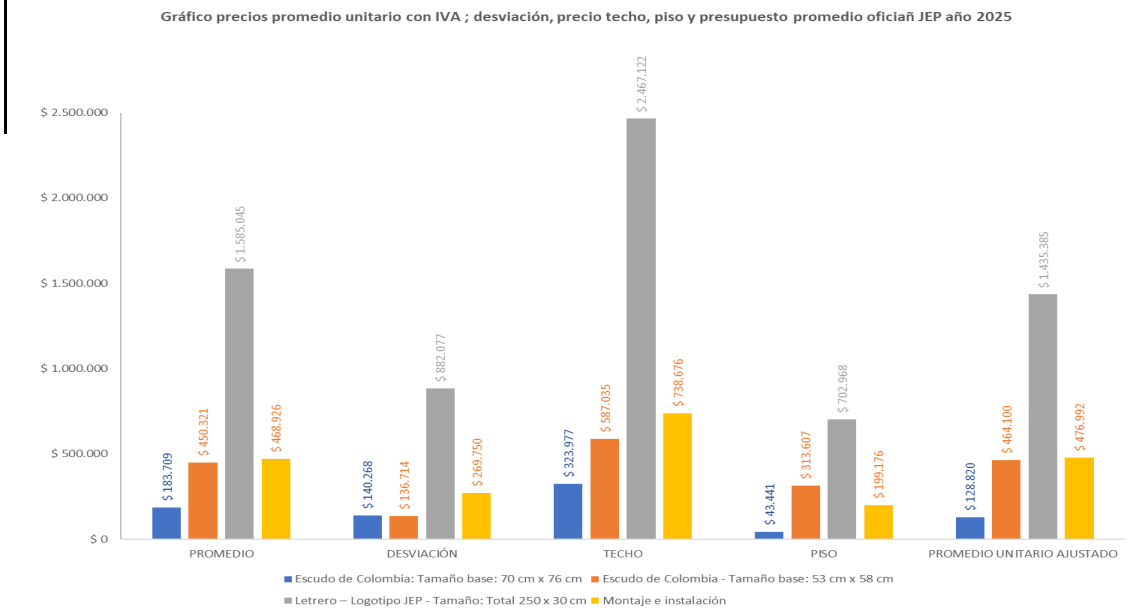
2. Escudo de Colombia Tamaño base: 53 cm x 58 cm, Material: Vinilo frost – corte borde magenta al espejo Tamaño escudo: 51 x 56 cm, Material: Acrílico color metálico – corte borde color negro Tipo de aviso: El escudo tendrá efecto 3D instalado sobre superficie plana – Fachada Ubicación: La instalación es en la fachada principal al lado derecho de la entrada de la sede calle 63 JEP, ubicado al lado derecho del logotipo de la Jurisdicción Especial para la Paz (ver la imagen en columna visual o render). Dirección de instalación: Oficina Principal Jurisdicción Especial para la Paz (Carrera 7 No. 63 – 44): Precio promedio unitario con IVA: $ 450 mil; precio techo: $ 587 mil; precio piso: $ 313 mil; cantidad: 1 unidad; precio promedio unitario ajustado con IVA: $ 464.

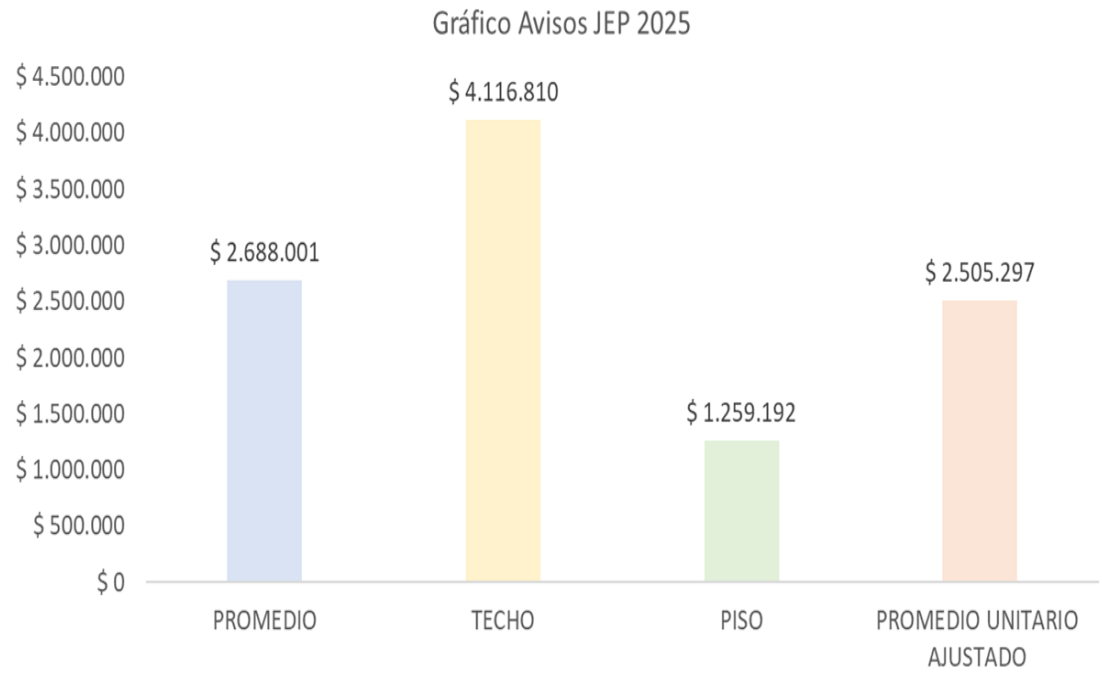
3. Letrero – Logotipo JEP Tamaño: Total 250 x 30 cm, Medidas de cada letra: J: 18,8x30 cm E: 22,2x30 cm P: 23x30 cm, Línea: 1,6x30 cm J: 4,6x8,6 cm - U: 6,3x8,6 cm - R: 5,8x8,6 cm - I: 1,2x8,6 cm - S: 5,4x8,6 cm - D: 7,1x8,6 cm - I: 1,2x8,6 cm - C: 7,3x8,6 cm – C: 7,3x8,6 cm - I: 1,2x8,6 cm - Ó: 8,5x10,7 cm - N: 7,0x8,6 cm E: 5,5x8,6 cm - S: 5,4x8,6 cm - P: 5,5x8,6 cm - E: 5,5x8,6 cm - C: 7,3x8,6 cm - I: 1,2x8,6 cm - A: 8x1x8,6 cm - L: 4,8x8,6 cm P: 5,5x8,6 cm - A: 8x1x8,6 cm - R: 5,8x8,6 cm - A: 8x1x8,6 cm L: 4,8x8,6 cm - A: 8x1x8,6 cmP: 5,5x8,6 cm - A: 8x1x8,6 cm - Z: x8,6 cm Material: Acrílico Tipo de aviso: El logotipo

tendrá efecto 3D instalado sobre superficie plana - Fachada Color: Color metálico, la tipografía es la establecida por el manual de marca de la JEP esta es: gotham en su variable ultra. Ubicación: La instalación es en la fachada principal al lado derecho de la entrada de la sede Oficina Principal Jurisdicción Especial para la Paz (Carrera 7 No. 63 – 44), ubicado al lado izquierdo del escudo de Colombia. (ver la imagen en columna visual o render): precio promedio unitario con IVA: $ 1,5 millones; precio techo: $ 2,4 millones; precio piso: $ 702,9 mil; cantidad: 1 unidad; precio promedio unitario ajustado con IVA: $ 1,4 millones.

4. Montaje e instalación: Montaje e instalación de los elementos en oficina principal de la Jurisdicción Especial para la Paz (Carrera 7 No. 63 – 44) y oficina alterna (Av El Dorado No 69A – 51): Precio promedio unitario con IVA: $ 468 mil; precio techo: $ 738 mil; precio piso: $ 199 mil; cantidad: 1 unidad; promedio unitario ajustado con IVA: $ 476 mil.

De lo anterior se obtuvo que el presupuesto promedio unitario con IVA asciende a $ 2,6 millones; precio techo: $ 4,1 millones; precio piso $ 1,2 millones; precio promedio unitario ajustado con IVA: $ 2,5 millones, tal como se presenta a continuación.





VII. CONCEPTO			
✔	**Viabilidad Estudio de Mercado**	El estudio de mercado para SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISOS INSTITUCIONALES EN LAS INSTALACIONES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, arrojó un Presupuesto Promedio Oficial (PPO) de $ 2.505.297.	

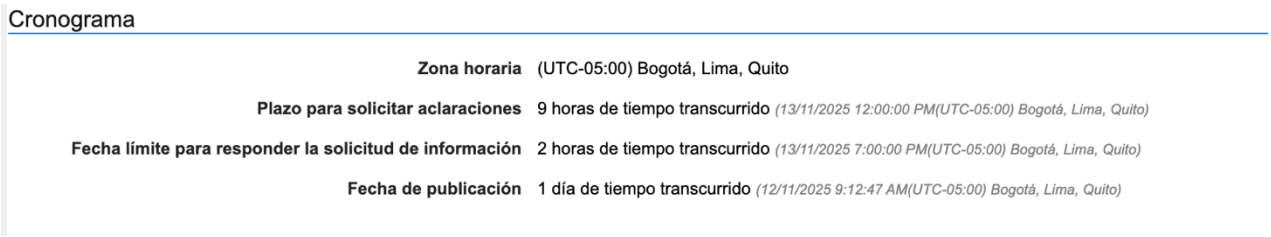
Cabe resaltar que el estudio de mercado realizado parte de los precios unitarios de cada uno de los elementos a contratar por parte de la JEP; razón por la cual, para la estimación del presupuesto oficial se realiza el cálculo de acuerdo con las cantidades determinadas por cada uno de los ítems establecidos en el anexo técnico. Por esta razón, el presupuesto oficial es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($2.505.297) incluido IVA**.

El valor del contrato no podrá exceder el valor del presupuesto oficial. A continuación se relacionan los valores unitarios que los proponentes deberán tener en cuenta para la presentación de sus ofertas, cuyos valores no podrán superarse SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA:

ARTICULO	DESCRIPCION	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROMEDIO UNITARIO AJUSTADO
1	Escudo de Colombia	Escudo de Colombia: Tamaño base: 70 cm x 76 cm	1	$ 128.820
2	Escudo de Colombia	Escudo de Colombia - Tamaño base: 53 cm x 58 cm	1	$ 464.100

3	Letrero – Logotipo JEP	Letrero – Logotipo JEP - Tamaño: Total 250 x 30 cm	1	$ 1.435.385
4	Montaje e instalación	Montaje e instalación	1	$ 476.992
			Total	2.505.297

Por otra parte es de anotar que la JEP publicó la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II a partir del 12 de noviembre de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2025 a las 07:00 pm, y notificó a las 387 empresas inscritas en dicha plataforma, brindando información de las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del contrato, tales como: tiempo de ejecución del contrato, características técnicas, con el propósito de tener pluralidad de oferentes y de esta manera calcular el valor estimado del proceso, producto de ello no se recibió cotización como se evidencia en esta imagen.


Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para solicitar aclaraciones	9 horas de tiempo transcurrido *(13/11/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha límite para responder la solicitud de información	2 horas de tiempo transcurrido *(13/11/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación	1 día de tiempo transcurrido *(12/11/2025 9:12:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo establecido en el manual de contratación de la JEP, lo indicado en el artículo 2.1.4.3.3.3 en concordancia con los literal b y c) del artículo 2.1.4.3.2.1 ambos del Decreto 1600 de 2024, la guía para la elaboración de los estudios de sector y la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación expedidas por Colombia compra eficiente y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, lo cual se indica a lo largo del presente documento.

10.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

Con el fin de preparar el primer proceso de selección para la contratación de servicios y suministros relacionados con **Publicidad Exterior Visual (PEV)**. Se realizó un análisis actualizado del mercado, la estructura sectorial y los principales riesgos económicos que afectan la provisión de estos bienes y servicios. El objetivo fue identificar oferentes con capacidad técnica y financiera, así como definir criterios objetivos que garanticen transparencia y cumplimiento de la normatividad de contratación pública.

Contexto macroeconómico general

El análisis macroeconómico es fundamental para comprender el entorno en el que se desarrolla la industria de la publicidad exterior visual en Colombia, ya que factores como el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB), la inflación (medida a través del Índice de Precios al Consumidor – IPC) y las tasas de interés influyen directamente en la inversión de empresas y anunciantes en este tipo de medios.

A septiembre de 2025, según el DANE, la inflación interanual se ubicó en 5,18 %, continuando con la tendencia a la baja frente a los niveles elevados de años anteriores. Esta reducción representa un alivio para el sector, puesto que mejora la previsibilidad de los costos de producción e instalación de los elementos publicitarios, que dependen de insumos como materiales de impresión, estructuras metálicas, tecnología LED y servicios logísticos.[1]

Por su parte, el PIB colombiano creció 1,7 % en 2024, con un repunte del 2,3 % en el cuarto trimestre, impulsado por sectores como agricultura y comercio. Aunque la publicidad exterior visual no es desagregada de forma independiente en los informes del DANE, su comportamiento está estrechamente ligado al dinamismo del comercio, el consumo y los servicios. En periodos de recuperación económica, las empresas tienden a aumentar la inversión en estrategias de visibilidad y posicionamiento de marca, lo que beneficia directamente a este sector.

Otro factor relevante es la política monetaria. El Banco de la República ha reducido gradualmente la tasa de interés de referencia con el objetivo de estimular la inversión y el consumo. Para la publicidad exterior visual, esto se traduce en mejores condiciones de financiamiento para las empresas del sector que buscan modernizar su infraestructura, adoptar nuevas tecnologías (pantallas digitales, sistemas interactivos) y ampliar su cobertura en las principales ciudades del país.

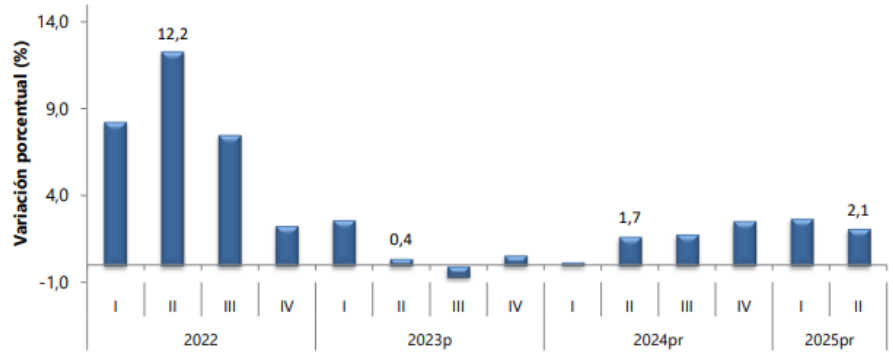
En el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1 % respecto al mismo periodo de 2024.[2]

[1] DANE (2025). (2025, octubre 7). Índice de precios al consumidor (IPC) – Boletín técnico, septiembre 2025.

[2] DANE, PIB_T. Disponible en: https://www.dane.gov.co

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6 % (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8 % (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8 % (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4 %. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8 % (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3 % (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

para uso propio crece 11,4 % (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

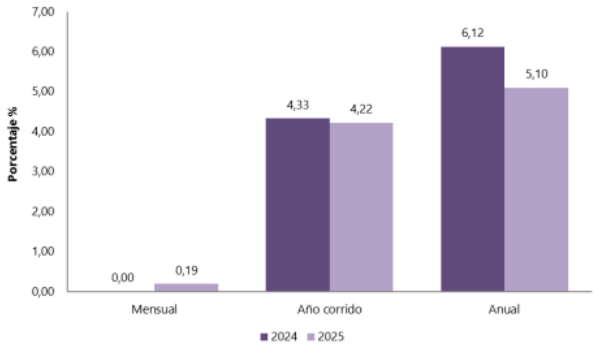
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5 %. Cuando se observa el comportamiento de las actividades
económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3 %.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5 %.
- Industrias manufactureras crece 1,0 %

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19 % en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19 %): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59 %), Restaurantes y hoteles (0,49 %), Salud (0,46 %), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45 %) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,44 %). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13 %), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06 %), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05 %), Prendas de vestir y calzado (-0,02 %), Transporte (-0,03 %), Información y comunicación (-0,15 %) y, por último, Recreación y cultura (-0,30 %).

Contexto macroeconómico del sector de publicidad exterior visual

La publicidad exterior visual (OOH / DOOH + señalización institucional) representa aproximadamente 0,02 % del PIB nacional. El mercado publicitario total en Colombia tuvo ingresos de alrededor de COP 6.500 mil millones (≈ USD 1.700 millones) para 2023. En ese total, la publicidad exterior (OOH) tuvo una participación de ≈ 4 % de los presupuestos de medios en 2023.

En 2024, Colombia experimentó un crecimiento publicitario del 8,3 %, alcanzando ingresos de 6,1 mil millones de pesos colombianos (1,6 mil millones de dólares), lo que la posicionó como el 38º mercado publicitario mundial. Este crecimiento fue impulsado por sectores como el gobierno, cuidado personal y telecomunicaciones. Los medios digitales representaron el 45 % de los presupuestos publicitarios, con un crecimiento del 19,2 %, destacando las redes sociales (+31,8 %) y el video digital (+17,2 %). A pesar de este avance, los medios tradicionales mostraron un crecimiento mínimo del 0,8 %por ciento, liderados por la televisión tradicional, que aún conserva una audiencia significativa.

El crecimiento de la publicidad digital estuvo respaldado por la integración de innovaciones tecnológicas como la inteligencia artificial (IA), la adopción de la 5G y las soluciones programáticas que mejoraron la escalabilidad y transparencia en las estrategias publicitarias. Estos avances, combinados con un entorno de alta penetración de internet, posicionaron a los medios digitales como un pilar clave en la transformación de la industria publicitaria en Colombia. Además, la publicidad en radio online y el OOH crecieron, aprovechando nuevas plataformas y formatos.

En 2025, se espera que los ingresos publicitarios totales crezcan un 9 %, alcanzando 6,6 mil millones de pesos colombianos (1,7 mil millones). Los medios digitales continuarán liderando, con un aumento del 21,6 %, representando el 50 % de los presupuestos publicitarios. Se prevé que las redes sociales crezcan un 35,4 %, alcanzando 1,3 mil millones (300 millones de dólares), mientras que la publicidad en video digital aumentará un 15 %, generando 1,1 mil millones (300 millones de dólares). Por otro lado, los medios tradicionales mostrarán una leve contracción del 1,3 %, siendo publishing (-5,7 %) y televisión (-2,7 %) los más afectados.

Hacia 2029, el mercado publicitario colombiano crecerá a una TCAC (Tasa Compuesta Anual de Crecimiento) del 7 %, alcanzando el 31º lugar mundial. Los ingresos de medios digitales liderarán con un crecimiento anual del 12,3 %, representando una mayor proporción de los presupuestos. En contraste, los medios tradicionales mostrarán un crecimiento mínimo, con una TCAC del 0,8 %. Para ese año, los ingresos publicitarios per cápita alcanzarán 41 dólares, consolidando a Colombia como un mercado emergente clave en la región.

En conclusión, el contexto macroeconómico actual ofrece señales de estabilización que favorecen al sector de la publicidad exterior visual. La reducción de la inflación y la flexibilización de las tasas de interés, junto con el leve repunte del PIB, generan un entorno más propicio para que las empresas inviertan en estrategias de comunicación visual. No obstante, el sector deberá seguir enfrentando desafíos relacionados con la competencia digital, los costos de importación de tecnología y la necesidad de diversificación de formatos para responder a las nuevas tendencias del mercado publicitario en Colombia.

Análisis de la situación actual del sector de publicidad exterior visual

De acuerdo con información de gremios como Andigraf y la ANDA, la industria de la publicidad exterior ha enfrentado en los últimos años retos derivados de la desaceleración del consumo, la presión inflacionaria en insumos (materiales de impresión, estructuras metálicas, iluminación LED) y el aumento de los costos logísticos e importados asociados a la modernización tecnológica del sector.

Si bien el comercio exterior no es un componente directo de esta industria como ocurre en el caso del sector gráfico, sí existe una dependencia relevante de insumos importados, lo que genera vulnerabilidades frente a la variación del dólar y la inflación global. La necesidad de actualizar soportes físicos y adoptar nuevas tecnologías digitales, como pantallas electrónicas y sistemas de gestión remota, ha incrementado los costos de inversión, generando un reto de competitividad para las empresas del sector.

A pesar de estas dificultades, la publicidad exterior visual ha mostrado resiliencia y capacidad de adaptación. La transición hacia formatos digitales, la diversificación de soportes (mupis, vallas electrónicas, pantallas urbanas) y la integración con estrategias multicanal de marketing han fortalecido su relevancia como un medio de alto impacto. Además, la reactivación del comercio y la movilidad urbana han impulsado la demanda de este tipo de publicidad en las principales ciudades del país.

En conclusión, aunque la economía nacional en 2024 mostró señales de recuperación, el sector de la publicidad exterior visual continúa enfrentando desafíos en costos, modernización tecnológica y regulación. No obstante, su papel como medio estratégico de comunicación y su capacidad de innovación lo consolidan como un sector clave para apoyar el crecimiento económico y el dinamismo empresarial en Colombia.

10.2 ASPECTOS TÉCNICOS

Con base en la necesidad detallada en el "Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas" se determinaron las características de calidad, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del proponente seleccionado de la presente invitación pública.

10.3 ANÁLISIS REGULATORIO

Toda regulación aplicable a la actividad de los proveedores y compradores asociados al tipo de proceso contractual están definidos de manera general en la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Código de Comercio (Decreto 410/71 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios)
- Estatuto Tributario (Decreto 624/89 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios)
- Manual de contratación de la Jurisdicción Especial para la Paz.

El Estado Colombiano a través de su legislación y jurisprudencia ha determinado las características particulares al proceso contractual a través de la siguiente normatividad:

- Ley 140 de 1994: Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional, la cual establece los principios generales, las restricciones y los lugares permitidos para la publicidad.
- Decreto 959 de 2000: Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá; está modificado y complementado por otras normativas como el Decreto 506 de 2003 y otras resoluciones más recientes. Este decreto establece las reglas para la publicidad exterior visual, y sigue siendo la base para regular la publicidad exterior en Bogotá, en donde La Secretaría Distrital de Ambiente es la entidad encargada de evaluar, controlar y hacer seguimiento a la publicidad exterior visual en la ciudad.
- Decreto 506 de 2003: Por el cual se reglamentan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el Decreto 959 de 2000. El decreto, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece regulaciones y requisitos para la instalación y uso de la publicidad exterior visual en la capital. Es una normativa que complementa el Decreto Distrital 959 de 2000 sobre el mismo tema. Ambas disposiciones establecen las condiciones bajo las cuales se pueden colocar elementos publicitarios como vallas y avisos.

- Acuerdo 610 de 2015: Por el cual se dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual en el distrito capital; y se crea el Sistema Integrado de Información de Publicidad Exterior Visual del Distrito Capital - SIIPEV, que tiene como propósito el establecimiento de un Sistema Unificado de Registro de Colocación de Elementos de Publicidad Exterior Visual en el Distrito a excepción de los temporales, el cual será de acceso público.
- Ley 198 de 1995: Por el cual se ordena la izada de la Bandera Nacional y colocación de los símbolos patrios en los establecimientos públicos y educativos, instalaciones militares y de policía y representaciones de Colombia en el exterior, y se dictan otras disposiciones.

10.4 ANÁLISIS HISTÓRICO (CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD)

La Jurisdicción Especial para la Paz no ha celebrado contratos previos que involucren servicios con las características similares al presente proceso contractual.

10.5 OTROS

No se consideran contextos como los ambientales, sociales o políticas en procesos como este, ya que no se presenta alguna condición o restricción significativa.

10.6 ANÁLISIS DE LA OFERTA

El sector de la publicidad exterior visual y señalización institucional en Colombia se enmarca dentro de la industria de la comunicación gráfica, la publicidad y los servicios de impresión y montaje de elementos visuales. Incluye la diseñadora gráfica, fabricación en diversos materiales (acrílico, PVC, aluminio, vinilos, LED, entre otros) y la instalación de avisos y señalizaciones en entidades públicas y privadas.

Es un mercado con fuerte presencia de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), que constituyen la mayor parte de los oferentes, según registros de las Cámaras de Comercio y plataformas de contratación pública. La oferta está atomizada y con un alto nivel de competencia, lo cual permite pluralidad de proveedores en las principales ciudades y regiones del país.

La dinámica de la oferta se caracteriza por:

- Líneas de producto: avisos luminosos y no luminosos, señalización interna y externa, señalética institucional, avisos en acrílico, metálicos, en PVC, MDF, vinilos e impresión digital.

- Calidad y diferenciación: depende de materiales, acabados, durabilidad, tiempos de entrega, garantías y cumplimiento de normas técnicas (ej. NTC 1461 y 1462 sobre señalización de seguridad).
- Cobertura geográfica: proveedores con presencia local y nacional, con capacidad de distribuir e instalar en cualquier región.
- Tecnología y producción: uso de corte láser, routers CNC, impresión digital de alta resolución y sistemas de iluminación LED.
- Sostenibilidad: algunos oferentes incorporan prácticas ambientales (reciclaje, eficiencia energética, uso de materiales ecológicos).
- Competencia y pluralidad: el mercado presenta alto nivel de competencia, lo que favorece la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia en los procesos contractuales.

En el sector se encuentran sociedades dedicadas a prestar el servicio objeto del contrato, entre otras se encuentran:

1. AVISOS LED Y ACRILICOS
2. DESIGN EXPRES
3. FÁBRICA DE AVISOS GR
4. ARQUI SEÑAL
5. BOX PUBLICIDAD
6. AVISOS PUBLICIDAD CREATIVA
7. CENTRAL DE ACRILICOS SAS
8. LEO AVISOS SAS
9. CYGNI
10. PUBLICIDAD PGE
11. REAL COLOR´S DISEÑO Y PUBLICIDAD
12. TU AVISO
13. ACRIMAGEN
14. DSP FACTORY
15. MPD
16. MILENIO MEDIOS
17. MFB DISEÑO Y PUBLICIDAD
18. GRAPHIC-CITY SAS
19. FACTORY PUBLICIDAD DISEÑO Y FABRICACIÓN
20. SIGNUM IMAGEN SAS
21. ÓPTIMA PRODUCCIÓN GRÁFICA SAS

Se encontró que la mayoría de las empresas antes mencionadas son Mipymes: que de acuerdo con la Ley 590 de 2000 se define como: *"Se entiende por micro, pequeña y mediana*

empresa, toda unidad de explotación económica realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que cumpla con algunos requisitos".

Lo anterior, tiene como finalidad, permitir el acceso al mercado de este tipo de empresas para impulsar el emprendimiento colombiano, pues así lo establece la Ley 2069 de 2020: Artículo 33:

"*Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.*

10.7 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para llevar a cabo este estudio, La Oficina Asesora de Recursos Físicos e Infraestructura (OARFI) ha realizado consultas pertinentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP (www.colombiacompra.gov.co), con el propósito de utilizar como referencia las empresas que participan activamente en procesos de contratación con objetivos similares, modalidades de selección, presupuestos asignados, plazos y lugares de ejecución comparables. Se han determinado las variables a considerar en este proceso de contratación de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, lo que garantiza que el estudio cuente con información y criterios bien definidos para acceder fácilmente al mercado deseado, promoviendo así una competencia justa que fomente la excelente calidad, precios competitivos y un servicio óptimo.

A continuación, se relaciona un listado de procesos de selección adjudicados por otras entidades estatales entre 2023 y 2025, que tienen características similares con el objeto del presente contrato:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	No. DE CONTRATO / PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR
Régimen especial	Prestar los servicios de suministro e instalación del aviso luminoso para nuestro público, ubicados en La Previsora S.A. Sucursal Mocoa, de acuerdo con las	300-2025-0114	La Previsora Seguros	Publicado	$ 4.699.000

	condiciones técnicas requeridas.				
Régimen especial	Instalación de avisos en lámina en las sedes María Inmaculada y Juan XXII	492025	IE San Francisco De Paula	Publicado	$ 1.450.000
Mínima cuantía	Suministro e instalación de avisos institucionales en las seccionales competencias de la Subdirección regional de apoyo Orinoquia de la fiscalía general de la nación.	FGN-RO-MC-0005-2025	Fiscalía General De La Nación Regional Orinoquía	Proyectos Institucionales De Colombia SAS	$ 31.800.000
Régimen especial	Suministro de avisos con y sin iluminación.	OC 006 2024	Servicio Aéreo A Territorios Nacionales S.A.	Publicado	$ 25.000.000
Mínima cuantía	Contratar la elaboración e instalación del aviso institucional para la sede principal del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.	IP-MC-IDPAC-020-2023	Instituto distrital de la participación y acción comunal	Proincol JK SAS	$ 1.428.000
Mínima cuantía	Elaborar e instalar aviso institucional luminoso para la sede de la oficina especial Barrancabermeja del Ministerio del Trabajo, vigencia 2024.	MC-04 -2024	Mintrabajo - Oficina Especial Barrancabermeja	Andrés Mauricio Rincón Mesa	$ 2.665.600
Régimen especial	Suministro de avisos con y sin iluminación	OC 073 2024	Servicio Aéreo A Territorios Nacionales S.A.	Publicado	$ 8.000.000
Mínima cuantía	Adquisición E Instalación (Incluida La Mano De Obra) De Avisos Institucionales Para Sedes De La Defensoría Del	INV-13-2024	Defensoría Del Pueblo	STRATEGY SAS	$ 19.728.000

	Pueblo A Nivel Nacional.				

10.8 ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021

Para el presente Análisis, a través de SECOP II se identificaron las empresas que prestan servicios del objeto del contrato, en este sentido y a efectos de dar cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, por el cual se busca incentivar entre otros aspectos la participación de emprendimientos femeninos, se solicitó a las mismas empresas que se invitaron a cotizar para el presente proceso, sin obtener respuesta al respecto.

INDICADORES EMPRENDIMIENTO FEMENINO	
	EMPRESA
1. Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de su empresa pertenecen a mujeres y/o los derechos de propiedad pertenecieron a mujeres durante el último año	Sin Información
2. El cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de su empresa son ejercidos por mujeres y éstas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Sin Información
3. Usted participó como mujer, (persona natural) en actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior	Sin Información
4. Participó en asociaciones y cooperativas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y su participación fue durante al menos el último año anterior.	Sin Información

Como resultado del estudio realizado y en atención a que las empresas consultadas no reportaron que aplicaran en alguna de las condiciones para verificar el cumplimiento de este criterio, se concluye que ninguna de las empresas consultadas es de EMPRENDIMIENTO o EMPRESA DE MUJER que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 se define como: "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres".

El análisis del cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 en el sector de servicios objeto del contrato revela una baja participación de emprendimientos y empresas de mujeres según los criterios establecidos. Ninguna de las empresas que cotizaron para el proceso reporta que más del 50% de sus acciones, empleos directivos o actividades asociativas cumplan con los indicadores de emprendimientos y empresas de mujeres.

10.9 ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021 FOMENTO PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA,

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" del Decreto 1860 de 2021, la Entidad realizó el análisis de oportunidad y conveniencia de la participación de los sujetos antes mencionados para este proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El análisis del cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 en el proceso objeto del contrato muestra que ninguna de las empresas consultadas proporcionó información que verificara su cumplimiento con los criterios de inclusión de poblaciones vulnerables.

Esto revela una falta de respuesta y posiblemente una baja participación de empresas conformadas o lideradas por personas en situación de pobreza extrema, desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, y otros sujetos de especial protección constitucional en este sector.

En segundo término, a lo relacionado con exigencias de personal, se establece que, para ejecutar el objeto de este contrato, ninguna de las empresas antes mencionadas cuenta con personal contratado, que corresponda a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

La norma en mención señala: "Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado".

Como resultado, una vez analizada la descripción del objeto contractual y las condiciones técnicas para su desarrollo, se infiere que las empresas consultadas que presentaron cotización no aplican para el cumplimiento de este criterio.

Por lo anterior, no se incorporará la obligación descrita en el Decreto 1860 de 2021.

11. REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN

Invitación para Limitar el método de Selección a Mipymes:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que indica: " … *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual..."

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente método de selección se encuentra por debajo del umbral que para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó para limitar las convocatorias a Mipymes en la suma de $533.287.768, el método de selección será susceptible de limitarse única y exclusivamente para la participación de MIPYMES colombianas, siempre y cuando la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Las Mipymes colombianas interesadas deberán solicitar la limitación de la convocatoria y acreditar las condiciones relacionadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, dentro del término establecido en el cronograma del presente método para tal fin, y a través de la sección de mensajes del expediente del proceso que se tramita en portal único de

contratación SECOP II.

Vencido el plazo señalado en el cronograma para el recibo de solicitudes para la limitación de la convocatoria, **LA JEP** expedirá un documento donde relacione las solicitudes allegadas, y si se limita o no la presentación de ofertas solo a Mipymes, caso en el cual, la acreditación de documentos y la presentación de ofertas sólo podrá tener lugar para este tipo de proponentes o por las figuras asociativas conformadas exclusivamente por Mipymes.

11.1 GENERALES

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.3.2.1 del Manual de Contratación de la JEP, la evaluación de la propuesta económica, el apoyo a la industria nacional y el puntaje en beneficio de los emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la reglamentación vigente, serán los únicos criterios ponderables, y se asignarán según lo dispuesto en el numeral 12 del presente documento, se procederá en el siguiente orden:

i) Asignación de estos puntajes a la totalidad propuestas recibidas[3] y ii) Verificación del cumplimiento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje[4]. Si ésta no cumple, se verifica el cumplimento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el segundo mejor puntaje y así sucesivamente.

PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL Y EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La JEP en sus métodos de selección de contratistas dará prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. En tal virtud, los defectos de forma de las ofertas sobre las condiciones para acreditar los requisitos básicos de participación en materia técnica, financiera y jurídica, y **que el oferente ostente al momento de presentación de esta**, no sustentarán su rechazo de plano.

El oferente podrá **corregir** los aspectos relacionados con los requisitos básicos de participación y aclarar los aspectos relacionados con su oferta que son objeto de ponderación (sin que implique el mejoramiento de la misma), en el plazo que se otorgue por la JEP a través de sus mensajes por el SECOP II, so pena de rechazo de su oferta o la afectación del puntaje correspondiente, respectivamente.

[3] Puntaje que no tendrá variación alguna ni se recalculará durante el desarrollo del método de selección, independiente del resultado de la habilitación o no de las propuestas.

[4] En caso de empate,el mismo se resolverá de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.9 de este Documento Justificativo (Invitación Pública Inferior a 45 SMMLV).

No obstante lo anterior, si durante el término de traslado de la evaluación se presentan observaciones y se hace necesario requerir a algún proponente para que corrija aspectos relacionados con los requisitos básicos de participación o para *aclarar* los aspectos relacionados con su oferta que son objeto de ponderación, el comité evaluador los requerirá y otorgará un plazo perentorio al proponente para que atienda el requerimiento so pena de rechazo de la oferta y cuyo plazo máximo será en todo caso antes de la aceptación de la oferta.

Así mismo se otorgará oportunidad para que los interesados conozcan los informes, conceptos y decisiones, así como para formular observaciones, las cuales serán respondidas de forma motivada dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso. De igual modo, cuando se rechacen las ofertas dentro del método de selección, los oferentes podrán, hasta el término previsto para la aceptación de la oferta, radicar una solicitud de reconsideración. Si no se acepta la solicitud de reconsideración, se confirma la decisión mediante comunicación escrita suscrita por el ordenador del gasto, la cual será publicada en el SECOP II.

El análisis de los documentos solicitados conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones mínimas para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para continuar en la invitación.

Los requisitos básico de participación son los siguientes:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
Capacidad Jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No Cumple

El detalle de los requisitos básicos de participación es el siguiente:

11.1.1 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones; y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Para el efecto, se verificará lo siguiente:

A. Carta de presentación de la propuesta (FORMATO No. 1).

La carta de presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la Carta de presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato. Igualmente, en esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las **inhabilidades o incompatibilidades** para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, así como en los conflictos de interés que se definan para este método de selección.

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca de manera previa y escrita un representante o mandatario común.

El proponente a través de la carta de presentación de la propuesta deberá manifestar bajo la gravedad de juramento el compromiso de cumplimiento de las condiciones técnicas y de personal establecidas en el **Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas,** así como el compromiso de disponer, en caso de ser seleccionado, de todo el personal técnico, administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar la ejecución del contrato.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades

amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente método de selección y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este método de selección, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, de ser el caso, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el método de selección que trata este documento; (ii) dar respuesta a los requerimientos y solicitudes de subsanación y aclaración que realice la JEP en el curso del presente método de selección; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del método de selección, incluyendo la de la carta de aceptación; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del seleccionado.

B. Documento de autorización (si aplica).

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales (personas jurídicas), el representante legal de cada uno sus integrantes, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes se entenderá solidaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

C. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente y de quien suscriba la carta de presentación.

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida, si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

Este documento también deberá ser presentado por el representante legal del proponente persona jurídica y quien suscriba la carta de presentación de la propuesta.

D. Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del proponente; **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso**, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la **vigencia del contrato y un (01) año más**.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

El proponente persona natural singular y los miembros del proponente plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía y Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del método de selección.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario,

expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

E. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente (FORMATOS No. 2 Y 3).

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La JEP.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos básicos de participación jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen estructuras plurales bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato,** so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la unión temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y productos.

NOTA 3: Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal, y presentar la propuesta por medio del usuario de la unión temporal o consorcio, so pena de no ser tenida en cuenta, toda vez que no constituye oferta y en consecuencia no será evaluada.

Además, los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de los integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, y un (01) año más.
2. La JEP no acepta respuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, en el documento de constitución:
    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
    - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
    - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar con la presentación de la propuesta. El número de identificación tributaria – NIT deberá solicitarse para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una vez sea efectuada la selección del contratista.
    - En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
4. No podrá haber cesión entre quienes integren el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la JEP lo autorice de forma previa y escrita, en los casos que legalmente esté permitido.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la JEP.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo

por escrito a la JEP dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

F. Certificación o constancia de cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

Expedida por el representante legal o el revisor fiscal en cuanto a que la sociedad se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre del proceso.

NOTA: Junto con la certificación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, de su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses contados desde el cierre del método de selección y copia de su cédula de ciudadanía.

G. Copia del Registro Único Tributario del proponente

Del proponente singular persona jurídica, en caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que, en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

H. Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Cautelares – Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

La JEP consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de policía en la página web de la Policía Nacional.

I. Consulta registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) Ley Estatutaria 2097 de 2021.

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica singular o el representante legal del proponente plural consorcio o unión temporal y el de cada uno de los integrantes (personas naturales o jurídicas), acreditarán que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)de conformidad con lo indicado en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022. Para el efecto debe aportar el certificado correspondiente con su oferta.

J. Declaración de Situaciones De Control (Formato Nro. 7):

En virtud del principio de colaboración armónica y separación de poderes expuesto en el artículo 2.1.4.3.3.3 y en concordancia con el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1 ambos del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente método de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo método de selección. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

En caso de no presentar la anterior manifestación, se entenderá que no se encuentra incurso en ninguna situación de control.

La JEP verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de

oferentes, la JEP deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

K. Proponente extranjero

Conforme al Artículo 1 de la Ley 816 de 2003. *"Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.*

Para los efectos de esta ley, se entenderá por entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se regirán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012> Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."

En todos los casos, para la participación de los proponentes de origen extranjero deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

Persona Natural Nacional sin Domicilio en Colombia.

Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial

o extrajudicialmente.

Persona Natural Extranjera sin Domicilio en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la

propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: En caso de adjudicársele el contrato deberá constituir una sucursal en Colombia.

11.1.2 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA

11.1.2.1 Experiencia específica del proponente

Proponente singular:

El proponente deberá acreditar su experiencia a través de la presentación de **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades principales estén relacionadas con el suministro e instalación de avisos, cuyo valor sumado **SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PRESENTE MÉTODO DE SELECCIÓN**. Los contratos deberán haber sido suscritos, iniciados, ejecutados, y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente método de selección.

Criterios diferenciales de la experiencia – Decreto 1860 de 2021[5]

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"*, el porcentaje que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención, *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"*; o el proponente que acredite lo establecido en el

[5] El proponente deberá remitirse a lo señalado en los artículos mencionados del presente Decreto

artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto en cuestión, **"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"**, podrá acreditar la experiencia requerida para este método de selección mediante un **MÁXIMO DE TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** con entidades públicas o privadas cuyo objeto o actividades principales estén relacionados con la con el suministro e instalación de avisos, cuyo valor sumado **SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PRESENTE MÉTODO DE SELECCIÓN**. Los contratos deberán haber sido suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente método de selección.

NOTA: El proponente deberá acreditar los demás requisitos y condiciones de experiencia exigidos.

Proponente Plural:

Cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales deberán acreditar al menos un contrato cuyo objeto y/o actividades desarrolladas correspondan a principales estén relacionados con el suministro e instalación de avisos y en conjunto deberán acreditar máximo la cantidad de certificaciones y condiciones dispuestas anteriormente (ver proponente singular).

Criterios diferenciales de la experiencia – Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por los menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tienen participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal[6] o si por lo menos uno de los integrantes acredita la **calidad de Mipyme** y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) del consorcio o unión temporal.[7]

NOTA: El proponente deberá acreditar los demás requisitos y condiciones de experiencia exigidos para el proponente singular.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

[6] Conforme en lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.
[7] Conforme en lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, diligenciada en el **FORMATO No. 4** con los contratos que pretendan hacer valer, el cual se deberá adjuntar en el SECOP II.

NOTA 1: La entidad única y exclusivamente revisará las certificaciones de los contratos que se encuentran relacionadas en el formato correspondiente.

NOTA 2: La entidad dará prevalencia a la información contenida en la certificación de experiencia emitida por la entidad contratante correspondiente o a los demás documentos presentados frente a lo plasmado den el Formato No. 4, sin embargo, el comité evaluador se reserva la posibilidad de requerir la corrección de este, en los casos que así se requiera.

En todo caso cuando se requiera acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.
d) Número del contrato (si lo tiene).
e) Objeto del contrato.
f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

3. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

4. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

5. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.

6. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

7. Para efecto de convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo para el año en que se firmó el contrato que se pretenda acreditar.

   Salarios mínimos por año (valor mensual):

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 en adelante	$1.423.500

Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:

- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de

la República publicadas en su página oficial, para la fecha de firma del contrato certificado.

- ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta las fechas como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.

8. La JEP podrá en cualquier estado en que se encuentre el método de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

   Igualmente, para la acreditación de la experiencia se podrá acompañar a las certificaciones, documentos soporte tales como: actas de terminación, de recibo, de liquidación o cierre que acrediten, aclaren o detallen la experiencia solicitada.

9. En el evento que las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia del proponente contemplen productos diferentes a los previstos en el objeto contractual, la certificación debe discriminar claramente el valor ejecutado de aquellos, respecto del valor global del contrato ejecutado.

10. La acreditación de experiencia en ejecución de contratos en calidad de subcontratista es válida siempre y cuando se demuestre la existencia, ejecución y finalización a satisfacción del contrato principal (aportando copia del contrato y el acta de finalización o liquidación del mismo). Por lo tanto, quien pretenda acreditar la condición de subcontratista, además de aportar la certificación y soportes de su contrato, en las condiciones establecidas en el presente numeral, debe aportar los mencionados documentos en relación con el contrato principal.

11. La JEP se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

12. No se aceptarán auto certificaciones.

13. En caso de contradicción de la información consignada en el Formato No. 4 y las certificaciones de experiencia apartadas para acreditar el requisito prevalecerá la

información acreditada en las certificaciones de experiencia, sin perjuicio que el comité evaluador pueda solicitar la corrección del Formato No. 4 cuando lo considere necesario.

11.1.3 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por el monto de la presente contratación y la forma de pago que será contra entrega de los elementos a ser adquiridos, se considera que no es necesario solicitar capacidad financiera.

12. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La evaluación de la propuesta económica, el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y el apoyo a la industria nacional serán criterios ponderables y puntuables.

La JEP con base en la revisión de la propuesta económica, la cual se efectuará mediante el formulario del SECOP II, el valor a ofertar expresará en números enteros y este no podrá exceder el valor del presupuesto del presente método de selección, según lo estimado por LA JEP, y documentación aportada para acreditar la puntuación de apoyo a la industria nacional y el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, efectuará la calificación de las ofertas de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	897,5 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	2,5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**1000 PUNTOS**

Una vez asignados los correspondientes puntajes, se establecerá el orden de elegibilidad[8] , verificando el cumplimiento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje. Si ésta no cumple, se verifica el cumplimento de los requisitos

[8] El cual no tendrá variación alguna, ni se recalculará durante el desarrollo del método de selección, independiente del resultado de la habilitación o no de las propuestas.

básicos de participación de la propuesta que obtuvo el segundo mejor puntaje y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación de ninguno de los oferentes, se declarará fallido el método de selección.

12.1 PROPUESTA ECONÓMICA: MÁXIMO 897,5 PUNTOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral V párrafo 1, del numeral 2.3.2.1, del ACUERDO AOG No. 018 de 2025 *"Por el cual se aprueba la modificación del Manual de Contratación de la JEP"*, la evaluación de la propuesta económica se efectuará de la siguiente manera:

> *"(…) La evaluación de la propuesta económica, el apoyo a la industria nacional y el puntaje en beneficio de los emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la reglamentación vigente, serán los únicos criterios ponderables, y se asignarán según lo dispuesto en las Reglas de la Invitación. Para el efecto, se procederá en el siguiente orden: i) Asignación de estos puntajes a la totalidad propuestas recibidas5 y ii) Verificación del cumplimiento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje6. Si ésta no cumple, se verifica el cumplimento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. (…)".*

El proponente deberá diligenciar en el cuestionario electrónico del SECOP II en la lista de precios de la **"PROPUESTA ECONÓMICA",** el valor de cada uno de los ítems establecidos por la entidad relacionado con el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISOS INSTITUCIONALES**.

La propuesta del oferente incluye todas las disposiciones del numeral **2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente documento y el **ANEXO TÉCNICO N° 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS,** incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar; igualmente, deberá presentarse en pesos colombianos.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Cuestionario electrónico del SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, **PREVALECERÁ LO INDICADO EN EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO**.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. LA JEP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta; así como, el valor de la propuesta no puede superar el valor unitario promedio ni el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo de ésta; igualmente, la oferta que supere el valor del presupuesto será rechazada.

Se procederá a realizar la evaluación de las ofertas económicas y la asignación de puntajes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

LA JEP a partir del valor de las ofertas válidas[9] debe asignar máximo 897,5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán **LOS PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM** que rija para **el día hábil siguiente a la fecha definitiva del cierre y presentación de las ofertas.** El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que han sido rechazadas y se encuentran válidas.

[9] Entiéndase por oferta o propuesta válida para todas las fórmulas de determinación del precio dispuestas en el presente documento justificativo de la contratación, aquellas presentadas válidamente a través de SECOP II, en el plazo máximo establecido y que no superen el presupuesto oficial del método de selección o de los ítems definidos en el estudio de mercado o presupuesto oficial.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En caso de única oferta se asignará el puntaje máximo establecido, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el método de selección. La oferta más cercana a la fórmula aleatoria resultante obtendrá el puntaje total.

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas[10] y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales.
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas.

Obetenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\overline{X} - V_i\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

[10] Entiéndase por oferta o propuesta válida para todas las fórmulas de determinación del precio dispuestas en el presente Documento Justificativo de la Contratación, aquellas presentadas válidamente a través del SECOP II, en el plazo máximo establecido y que no superan el presupuesto oficial del método de selección o de los ítems definidos en el estudio de mercado o presupuesto del mismo.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta.
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje de cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratante] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,
$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i. i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

12.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5 PUNTOS) (FORMATO No. 05)

El proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones obtendrá **2,5 PUNTOS**:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos de nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan sido vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderán como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando a los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a

la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 5 "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"** y cargarlo en el cuestionario electrónico del SECOP II, junto con las certificaciones requeridas anteriormente, al momento de presentar la oferta, so pena de no obtener el puntaje establecido.

12.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO 100 PUNTOS FORMATO No. 6

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones de servicios, por esta razón se presenta la forma como los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional por:

(i) servicios nacionales o con trato nacional
(ii) la incorporación de servicios colombianos.

La JEP en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, al revisar los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, este proceso corresponde a servicios, razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. Por lo anterior, y dado el alcance del objeto contractual LA JEP no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales.

El puntaje para el apoyo a la industria nacional se relaciona en la siguiente tabla:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	SERVICIO	PUNTAJE
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o aplica el principio de reciprocidad. **Lo anterior será verificado en el Certificado de existencia y representación legal, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.**	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) será igual o superior al 90% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	Cien (100)
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad. **Lo anterior será verificado en el Certificado de existencia y representación legal, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.**	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) será igual o superior al 90% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	Cincuenta (50) puntos
Servicios prestados por personas extranjeras sin aplicación al principio de reciprocidad.	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) será igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	Cero (0) puntos

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

La doble marcación del Formato No 6. será entendido como un doble ofrecimiento por lo que se calificará en cero (0) puntos.

Nota. Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el **FORMATO NO. 6 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".**

Para la ponderación de apoyo de la industria nacional se tendrán como servicio de origen nacional, aquellas prestados por empresas continuas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.

Asimismo, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

12.4 ORDEN DE CALIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA

LA JEP seleccionará al proponente que cumpla los requisitos básicos jurídicos, técnicos y financieros (de ser requeridos) y obtenga el mayor puntaje o que resulte favorecido en caso de desempate, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente documento.

Una vez seleccionado el contratista, LA JEP procederá a comunicarle la aceptación de la oferta.

La aceptación de la oferta se publicará en el SECOP II en la oportunidad dispuesta en el cronograma del método de selección.

En caso de presentarse una sola propuesta y la misma cumpliere con las exigencias técnicas, financieras, jurídicas y económicas establecidas en este documento, se podrá seleccionar dicho proponente.

Asimismo, en caso de que solo un (01) oferente cumpliese con las exigencias técnicas, financieras, jurídicas y económicas establecidas en estas Reglas de la Invitación, se podrá seleccionar dicho proponente

Si el oferente seleccionado, no suscribe el contrato, no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, o, si entre la comunicación de aceptación de la oferta o la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, el ordenador del gasto descartará la oferta y podrá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aceptar la oferta que cumplió los requisitos básicos de participación y calificada en segundo lugar, siempre y cuando sea favorable para la Entidad.

Adicionalmente, la oferta del segundo oferente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la oferta del primer oferente[11].

12.5 SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DEL MÉTODO DE CONTRATACIÓN

Las invitaciones a presentar oferta dentro de un método de selección de contratistas en ningún caso podrán considerarse como una oferta comercial y por ende no generarán una legítima expectativa para el oferente, ya que se trata simplemente de una convocatoria o solicitud a los interesados para que, si lo desean, presenten sus ofertas a la JEP, la cual, por este hecho, no asume compromiso alguno de continuar con el proceso de selección o de concluirlo.

A solicitud de la dependencia donde se origina la contratación, el ordenador del gasto podrá terminar o cancelar el proceso, previa recomendación del Comité de Contratación, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor o medie orden de autoridad judicial o acto irresistible de terceros que justifique la decisión.

La JEP podrá suspender temporalmente el trámite de los procesos de selección de contratistas, cuando se presenten y justifiquen circunstancias que así lo ameriten previa recomendación del Comité de Contratación.

12.6 SANEAMIENTO DEL MÉTODO DE CONTRATACIÓN

Si durante cualquier etapa del procedimiento de contratación se advierte que se pretermitió alguno de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la JEP o en las Reglas de Participación o se encuentren irregularidades en el procedimiento, el ordenador del gasto deberá ordenar su cumplimiento o saneamiento cuando éste fuere procedente y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que el mismo se encuentre.

12.7 DERECHO DE RETRACTO

En caso de que la JEP, con posterioridad a la aceptación de la oferta y en todo caso antes de la firma del respectivo contrato, detecte error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, podrá retractarse de la misma comunicando

[11] Efecto para el cual la Entidad estará facultada para solicitar la actualización de la misma.

esta decisión al proponente seleccionado e indicándole las razones en que sustenta la decisión. En caso de ser posible, corregido el error o la inconsistencia se continuará con el procedimiento.

12.8 DECLARATORIA DE FALLIDO

Durante el término del presente método de selección o del término previsto para la aceptación de la oferta, la JEP podrá declarar fallido el presente método de conformidad con las siguientes causales:

a) No se presenten ofertas en los términos y condiciones establecidos en el presente documento o, cuando presentándose, ninguna de ellas cumple con los requisitos básicos de participación establecidos por la Entidad y/o las reglas de presentación de la propuesta económica o técnica.
b) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

12.9 CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, y el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en caso de empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, se dará aplicación a las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en corcondancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 citado anteriormente.

En este sentido en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisitos para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará

mediante el certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Método aleatorio: De persistir el empate se dirimirá de acuerdo con la hora de envío del sobre que contiene los requisitos básicos en SECOP II, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero.

NOTA 1: La documentación para acreditar los factores de desempate debe ser remitida por SECOP II por los proponentes que se encuentren empatados, en el término establecido

en el informe de evaluación que determine el empate, so pena de no participar en el procedimiento de desempate de acuerdo con las reglas descritas.

13. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a la suscripción del contrato, a favor de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, con NIT 901.140.004-8, en clausulado de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN la garantía única de cumplimiento, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

a) **CUMPLIMIENTO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.
b) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**. Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El contrista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
c) **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
e) **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV y deberá extenderse por todo el plazo de la ejecución, contados a partir de la suscripción del contrato.
   El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predio, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   - Cobertura expresa de amparo patronal.
   - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

A su vez la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá tener en calidad de asegurados la Jurisdicción Especial para la Paz y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad contratante Jurisdicción Especial para la Paz, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

El contratista debe allegar el recibo de pago de la póliza.

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La JEP realizará la supervisión del contrato resultante, por intermedio del (la) Asesora III Oficina Asesora de Recursos Físicos e Infraestructura, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, quienes serán responsables de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

Se establece seguimiento contractual a través de supervisión, la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la JEP, toda vez que no se requieren conocimientos especializados para el efecto. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, toda vez que el seguimiento del contrato NO supone conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, razón por la cual no es una interventoría, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

15. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 22 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

16. OFERTA

16.1 PRESENTACIÓN

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por SECOP II; acompañadas de los anexos correspondientes.

16.1.1 SOBRE ÚNICO

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos básicos de participación).

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la JEP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.

Presentará igualmente su Propuesta Económica en el formulario del SECOP II, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados.

La oferta será presentada en pesos colombianos (sin incluir centavos) y no podrá superar el valor unitario promedio por ítem o valor total del presupuesto asignado, igualmente una vez efectuadas las correcciones aritméticas no podrá superar el valor TOTAL del estudio de mercado establecido en el presente Documento Justificativo de la Contratación; es decir, no podrá superar los **PRECIOS UNITARIOS TOMADOS DEL NUMERAL No 9. ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR LA ENTIDAD, so pena de RECHAZO** de plano de la oferta, de acuerdo con el documento estudio del mercado y según lo señalado en numeral 12.1 del presente documento, la no asignación de puntaje y la no revisión de los requisitos básicos de participación.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la Jurisdicción Especial para la Paz, abrirá las ofertas tal como lo indica el SECOP II.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto del Contrato.

Los proponentes no pueden presentar alternativas técnicas y económicas.

Incurrirá en causal de **RECHAZO** la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la aceptación de la oferta y suscripción del contrato.

La propuesta deberá ser presentada de manera electrónica antes de la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso en la página de SECOP II.

No se recibirán propuestas en físico, ni en lugar distinto a SECOP II.

En caso de indisponibilidad del SECOP II, se recomienda leer y dar estricto cumplimiento a las Instrucciones para los Proveedores señaladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, so pena de que el eventual envío de oferta no pueda ser tenido en cuenta por la JEP. El correo electrónico de procesos de selección de la entidad es contratos@jep.gov.co

Correcciones aritméticas:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

16.2 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta debe tener una validez de 90 días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la JEP solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

16.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. A pesar de lo anterior, la JEP se reserva el derecho de determinar si es necesario publicar la totalidad de información en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La JEP, mantendrá la reserva de la información en el método de contratación frente a terceros que no se encuentren participando en el proceso. LA JEP se reserva el derecho de revelar dicha información a su personal o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación de las ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA JEP, comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

16.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos básicos de participación de qué trata el numeral 11 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.

16.5 RECHAZO

La JEP rechazará las Ofertas presentadas que se encuentran inmersas en las siguientes causales:

a) Cuando no se cumplan los requisitos básicos de participación o cuando no se corrijan los mismos durante el término señalado al efecto por la entidad.
b) Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés, fijadas por la constitución o la ley.
c) La presentación de varias propuestas para un proceso por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona.
d) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.
e) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de aceptación de oferta.
f) Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial para la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato.
g) Cuando la oferta presente errores, deficiencias o inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
h) Cuando se reciba oferta de un proponente que no ostente la calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa en caso que el método de selección haya sido limitado únicamente a Mipymes.

i) Cuando LA JEP, compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitado, previa verificación de la información correspondiente.
j) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se radique en un medio distinto al SECOP II.
k) Cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial total del presente proceso, o cuando supere los precios unitarios (cuando aplique), o no se anexe propuesta económica.
l) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el método de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la aceptación de la oferta, La JEP, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
m) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente sobre el alcance del precio ofrecido el equipo evaluador, con fundamento en el estudio de mercado que respalda el método de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir, consideren que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar seleccionada.
n) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y las del artículo 34 de la Ley 1258 de 2008 y demás establecidas en la normativa vigente.
o) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este documento justificativo de la contratación.

17. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
Publicación del Documento Justificativo de la Contratación	19 de noviembre de 2025.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para observar	Hasta las 5:00 p.m. del 20 de noviembre de 2025	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo para Solicitar la Limitación a Mipymes	Hasta las 5:00 p.m. del 20 de noviembre de 2025	Página del SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
		https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Respuesta a observaciones, publicación aviso donde se informa si el método de selección se limita o no a Mipymes y plazo de modificaciones al documento justificativo	21 de noviembre de 2025.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Presentación de propuestas (cierre)	Hasta las 10:00 am del 25 de noviembre de 2025	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Evaluación de las ofertas	Del 25 al 26 de noviembre de 2025.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación informe de verificación de básicos de participación	27 de noviembre de 2025.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones y plazo de correcciones	Hasta las 5:00 p.m. del 28 de noviembre de 2025	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación respuestas a observaciones y aceptación de la oferta o declaratoria de fallido	01 de diciembre de 2025	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Suscripción del Contrato	A los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Registro presupuestal	Al día siguiente de la firma del contrato.	
Entrega de garantías	Dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

18. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La JEP, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los documentos del proceso en SECOP II.

19. RIESGOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el proceso contractual que se adelanta entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la JEP en las Reglas de Participación.

Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del método de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la JEP; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en pertinentes debido a su conocimiento especializado en el objeto del procesos de selección. La JEP se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Tabla 1. Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando una vez solicitadas las pólizas con el fin de amparar el cumplimiento contractual, el contratista seleccionado no allega las mismas con prontitud.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	Improbable	Menor	4/10	Bajo

2	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar perdida.	Disminución de utilidades, variación de las expectativas económicas del contratista	Posible	Moderado	6/10	Alto
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales.	Genera una carga adicional a las previstas inicialmente pactadas por el contratista.	Improbable	Menor	4/10	Bajo
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presenta mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y anexo No 01.	Mala calidad de los bienes utilizados en la fabricación de los avisos institucionales en las instalaciones	Posible	Menor	4/10	Bajo

La forma de mitigar los riesgos anteriormente definidos es la siguiente:

No.	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	Contratante	Seguimiento al contratista seleccionado.	Raro	insignificante	2/10	Bajo	No	El supervisor del contrato.	Comunicación constante vía telefónica o escrita con el contratista para que allegue la garantía exigida en los tiempos requeridos.	Al siguiente día de la aceptación de la oferta.

2	Contratista	Analizar las diferentes variables para efectuar su propuesta técnica y económica ajustada.	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	Contratista	En toda y en cada una de las comunicaciones de las partes, con fin de evidenciar estos cambios y acciones a seguir.	En todas las comunicaciones es con el contratista.
3	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos de la entidad.	Raro	insignificante	2/10	Bajo	No	Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente durante la ejecución del contrato.
4	Contratista	Verificación oportuna en la ejecución del contrato.	Posible	Menor	4/10	Medio	Si	El supervisor del contrato.	Efectuando el seguimiento a las actividades desarrolladas durante el contrato.	Durante la ejecución del contrato.

20. RIESGOS DEL MÉTODO DE INVITACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Retraso en la presentación de la documentación del proceso de selección de oferente.	Demoras para iniciar el proceso de selección.	Raro	Menor	2/10	Bajo
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Desinterés de los oferentes e interesados en presentarse en el proceso.	Retraso en la solicitud de la contratación.	Raro	Menor	2/10	Bajo

3	General	Externo	Selección	Operacional	Recepción extemporánea de las pólizas de amparo de cumplimiento contractual.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Raro	Menor	2/10	Bajo

La forma de mitigar los riesgos anteriormente definidos es la siguiente:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	Revisión y apoyo en la elaboración del documento justificativo de la contratación, con el personal pertinente de la entidad.	Improbable	Insignificante	3/10	Bajo	No	Dependencia solicitante y Subdirección de Contratación.	Revisión y ajuste del documento justificativo de la contratación. Constante actualización normativa. Trabajo en equipo.	Cada vez que se requiera por parte del área solicitante.
2	Contratante	Sustentación y publicación clara en las plataformas de la JEP y portales públicos del proceso vigente.	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	Subdirección de contratación.	Verificando los tiempos y las postulaciones en las plataformas.	Cada vez que lo requiera la Subdirección de Contratación.
3	Contratante	Seguimiento al contratista seleccionado.	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	Subdirección de contratación.	Comunicación constante vía telefónica o escrita con el contratista para que allegue la garantía exigida en los tiempos requeridos.	Al siguiente día de la adjudicación.

21. ANEXOS CORRESPONDIENTES

- Anexo Técnico N° 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas.
- Anexo 2 Minuta del contrato.
- Cotizaciones.
- CDP No. 255025 del 19 de septiembre de 2025

-Formato 1 – Carta de presentación propuesta.
- Formato 2 – Constitución Consorcios.
- Formato 3 – Constitución Unión Temporal.
- Formato 4 – Experiencia específica del proponente.
- Formato 5 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
- Formato 6 – Apoyo a la Industria Nacional.
- Formato 7 - Manifestación situaciones de control

En constancia se suscribe a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025.

CATHERINE SOFIA SILVERA CORPAS
Profesional Especializada II
Encargada de las funciones de Asesora III Oficina de Recursos Físicos e Infraestructura

JUAN DAVID OLARTE TORRES

JUAN DAVID OLARTE TORRES
Director Administrativo y Financiero Ordenador del gasto

Proyectó técnico: José Daniel Annichiárico Hincapié – Contratista– Oficina de Recursos Físicos e Infraestructura
Proyectó técnico: Miguel Andrés Sánchez Romero – Contratista– Oficina de Recursos Físicos e Infraestructura
Revisó jurídico: Arinson Armando Ruiz Utria - Subdirección de Contratación
Revisó jurídicos: Adriana Romero - Contratista – Subdirección de Contratación.
Aprobó jurídico: Fabio Muñoz – Subdirector de Contratación